



**MODIFIQUESE BASES CONCURSO FONDO DE  
DESARROLLO VECINAL "FONDEV 2025"**

**VISTOS:**

1. Instrucciones de Contraloría General de la Republica.
2. Decreto N° E. DEX4384 -2025 de 07 de octubre de 2025 que aprueba Programación Específica "FONDEV 2025".
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° DAF-CO2462-2025 del 26 de junio del 2025.
4. Bases Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEV 2025".
5. El decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
6. El decreto exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldíos que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
7. El decreto exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
8. La Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales,
9. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
10. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
11. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
12. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
13. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
14. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
15. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
16. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
17. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
18. Decreto exento N°1609 Y 1950 de Alcaldía que delega facultad de Firmas por "Orden del Sr: alcalde"

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con el servicio dirigido a los habitantes de la Comuna.

**DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE bases Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal "FONDEV 2025"**, en todas sus partes quien regula el proceso de postulación según consta en documento establecido en visto N° 4.

**DONDE DICE**

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

**DEBE DECIR:**

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
OCTUBRE - NOVIEMBRE 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

2. **TÓMENSE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MLRP /OAZA Por orden del señor alcalde firman.



Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Administrador Municipal  
Fecha: 04/11/2025 13:16:48 -0300



Distribución: Administración Municipal, Control Interno, Oficina de Transparencia Municipal, DAF, Oficina de Partes IMV



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
hw6p20251104-72729

*Vallenar Vive Mejor!*



**BASES CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL  
“FONDEV 2025”  
JUNTAS DE VECINOS COMUNA DE VALLENAR**

**I. MARCO REFERENCIAL:**

Es un Fondo que se crea, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 45º del Decreto N° 58** del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley N°19.418**. El Fondo de Desarrollo Vecinal se genera desde la fusión de recursos propios del Municipio y aportes de las respectivas juntas vecinales que resulten de la aplicación del programa, siendo regulado por las disposiciones de las presentes bases.

**II. OBJETIVO QUE PERSIGUE LA REALIZACION DEL FONDEV:**

El objetivo central del **FONDEV**, es la potencial oportunidad y alternativa para las juntas de vecinos de generar una idea concursable que les permita solucionar problemas específicos que afectan el funcionamiento de su organización, la ejecución de sus actividades de carácter comunitario y otras relativas al cumplimiento de sus fines generales.

**El FONDEV** se orienta a:

- Fortalecer la gestión de las Juntas de Vecinos de la comuna.
- Fortalecer los capitales de equipamiento, implementación, mantención y reparaciones menores de las Juntas de Vecinos de la comuna.
- Estimular el diseño y ejecución de proyectos que permitan dar solución a problemas que las Juntas de Vecinos detectan como significativos.
- Estimular la participación de la comunidad, a través, de la vinculación con su respectiva Junta de Vecinos.

**III. DE LOS PARTICIPANTES:**

Podrán participar las Juntas de Vecinos de la Comuna de Vallenar con hasta **1 proyecto cada una**, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
2. No tener rendición pendiente de Aportes Municipales.
3. Encontrarse inscritos en el Registro Municipal de entidades receptoras de fondos públicos.



#### IV. AREA DE POSTULACION:

##### Área Equipamiento e implementación:

- Adquisición de mobiliario, implementos y equipamiento para sedes sociales u otros espacios utilizados por la Organización Social.
- Adquisición de equipos tecnológicos como computadores, sistemas de amplificación, televisores, notebook, impresora, proyector, extensiones, entre otros asociados.
- Adquisición de implementos y equipamiento asociados a temáticas de seguridad pública para recintos vecinales comunitarios (Cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, focos sensores de movimiento, botones de pánico, elementos de protección, extintores, área húmeda, entre otras).
- Adquisición de insumos y equipamiento asociados al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de participación comunitaria, (ejemplos: juegos inflables, taca taca, mesas de ping pong, camas elásticas, entre otras).

Es preciso dejar expuesto en las bases, que las iniciativas que se presenten en esta área de postulación deberán estar asociadas al desarrollo de una actividad de carácter comunitario, en la cual se registre la participación de vecinos y socios de la junta de vecinos postulante, así como deberán invitar a la actividad a un representante del municipio. La actividad deberá ser efectuada dentro del período de ejecución del proyecto; además, se puede asociar al hito de inauguración del mismo.

##### Área Reparaciones menores:

- Adquisición de materiales para reparaciones menores, tales como: cambio de ventanas, cambios de puertas, instalación de protecciones, materiales de construcción para mejoramientos de techumbres de sedes vecinales, cambio de piso, artefactos sanitarios, ampliaciones menores, pintura interior y exterior. Cabe señalar, que no se podrá financiar con recursos del FONDEV gastos correspondientes a mano de obra.

##### Área Protección al Medio Ambiente:

- Desarrollo de acciones comunitarias tendientes a manejo de residuos como por ejemplo composteras comunitarias, kit de contenedores de reciclaje, otros.
- Creación de huertos comunitarios y/o urbanos (herramientas, compra de plantas, semillas, tierra de hoja, entre otros).
- Recuperación de espacios públicos en intervenciones menores (pintura para equipamiento comunitario, creación jardín seco, implementos para limpiar área afectada por microbasural, materiales para fabricar equipamiento de uso comunitario e instalación, entre otras).

#### V. FINANCIAMIENTO:

Este fondo contempla un Presupuesto Municipal asignado de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos). El aporte máximo que financiará la Municipalidad será de **\$800.000** (ochocientos mil pesos) por organización. -

Las organizaciones postulantes deben realizar aporte propio el cual no puede ser inferior al 5% del monto total solicitado al FONDEV. Dicho aporte deberá ser en dinero y se rendirá junto al monto total recibido del proyecto (en facturas aparte). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 19.418.



Este aporte es obligatorio y adicional al financiamiento municipal, por lo tanto, no se descuenta del monto máximo al cual se postula, ejemplo: si una organización postula por el monto máximo de **\$800.000**, deberá aportar un adicional de **\$40.000**, totalizando un proyecto de **\$840.000**.

El aporte del 5% en esta versión de FONDEV deberá estar asociado a insumos o implementos según el área de postulación (Ejemplo: la organización que postule a equipamiento tecnológico, el 5% podrá ser utilizado en materiales de oficina).

No se puede financiar costo asociado a flete, ni mano de obra según sea la línea de postulación.

#### **El Municipio entregará los recursos de la siguiente manera:**

En una sola remesa, una vez tramitado íntegramente el convenio, a través de documento bancario (cheque) a nombre del representante legal de la Organización que sea ganadora del fondo.

#### **VI. PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES:**

Las Organizaciones deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Directiva Vigente.
- 2.- Certificado de Dirección de Finanzas donde se señale que no poseen rendiciones pendientes con el Municipio.
- 3.- Adjuntar una cotización con IVA incluido formal (identificando nombre, RUT, domicilio del proveedor) de cada bien postulado.
- 4.- Fotocopia RUT Organización.
- 5.- Fotocopia C.I. Representante Legal de la Organización.
- 6.- Acta de reunión en la cual la asamblea certifica la toma de conocimiento y decisión respecto de la iniciativa a postular por parte de la organización. Respaldada con su registro de asistencia. **Acta que se encuentra en los anexos de postulación presentado en las respectivas bases.**

#### **VII. PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS:**

En la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), específicamente en el Departamento de Gestión Territorial, ubicado en Prat #858; además, en la página web del Municipio, [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles desde el **11 de agosto de 2025**.

#### **VIII. DIFUSION DEL CONCURSO**

La Municipalidad realizará una jornada de capacitación y difusión de las presentes bases, **11 de agosto de 2025**.



## IX. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:

El Proyecto deberá ser presentado utilizando el Formulario Único de Postulación, el que será otorgado por el Municipio. En tres ejemplares, todas debidamente timbradas y firmadas por el representante legal de la organización (todas deben contener los antecedentes requeridos según base). Escrito a mano en letra imprenta y/o computador.

Los proyectos deberán ser ingresados el día **29 de agosto y 1 de septiembre del 2025, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs.** en la Oficina de Partes, ubicada en el 1º Piso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en Plaza N°25 en sobre cerrado, indicando al reverso el nombre de la Organización y Nombre del Proyecto.

Los postulantes recibirán un comprobante de ingreso del proyecto que indicará fecha y número de folio del mismo.

## X. EVALUACION

### Evaluación Técnica:

La Evaluación técnica de los proyectos estará a cargo de la **“Comisión Evaluadora”**, la que se conformará por un equipo multidisciplinario del Municipio, integrada por los siguientes funcionarios:

- Administrador Municipal o su subrogante
- Director de desarrollo comunitario o su subrogante
- Director de Administración y finanzas o su subrogante.

Además, en esta comisión participará un representante del Concejo Municipal, y el concejal/a que participe en la comisión evaluadora no tendrá derecho a voto en la etapa de adjudicación que la comisión realizará ante el Concejo.

### **- Primera etapa de evaluación**

### Requisito de Admisibilidad:

- 1.- Presentación del proyecto dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- 2.- Presentación de propuestas en formulario correspondiente.
- 3.- Ajustarse a los montos solicitados, según lo establecido en las bases.
- 4.- Presentar y adjuntar en el formulario de postulación todos los antecedentes requeridos en los formatos correspondientes.
- 5.- La organización postulante debe contar mínimo con 2 años de antigüedad a la fecha de la postulación.

Cabe señalar, que el no cumplimiento de estos requisitos determinará la inadmisibilidad de las iniciativas y, por ende, no pasarán a la segunda fase de evaluación técnica estipulada en las presentes bases.

### **- Periodo de subsanación**

En caso que las postulaciones presenten documentos o escrituras ilegibles, errores de digitación o falta de documentos complementarios. Se dará un periodo especial de subsanación definido según cronograma oficial y previo al iniciar la etapa de evaluación técnica.



- **Segunda etapa de Evaluación**

Entre los criterios de evaluación se considerarán:

- **Pertinencia**; evalúa como la iniciativa permite contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Organización y sus beneficios.
- **Coherencia**; evalúa en qué medida el proyecto ordena en forma lógica los recursos (ya sea los solicitado por FONDEV, así como el 5% de aporte propio), actividades y objetivos propuestos.
- **Participación**; evalúa la cobertura, implicancia en actividades de participación comunitaria impulsadas por la organización.
- **Comportamiento anterior**; evalúa el comportamiento de la organización respecto al cumplimiento de la rendición del FONDEV año 2024.

**Pauta de evaluación**

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Pertinencia	Descripción del problema	El proyecto describe con claridad en que consiste y el problema a resolver.	20 %.
		El proyecto describe medianamente en que consiste y el problema a resolver.	10 %.
		El proyecto no describe en que consiste y el problema a resolver.	0 %
	Descripción de beneficiarios	El proyecto incorpora claramente y describe los beneficiarios directos e indirectos.	15%
		El proyecto describe medianamente los beneficiarios directos e indirectos.	10%
		El proyecto no describe a los beneficiarios directos e indirectos.	0%
	Descripción de la propuesta	El objetivo del proyecto se vincula con el objetivo que persigue la organización.	20%
		El objetivo del proyecto se vincula medianamente con el objetivo que persigue la organización.	10%
		El objetivo del proyecto no se vincula con el objetivo que persigue la organización.	0%
<b>Total máximo</b>			<b>55%</b>



Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Coherencia de la propuesta	Consistencia de la propuesta	La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están apropiadamente definidos y permiten alcanzar cabalmente el objetivo planteado.	15%
		actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están parcialmente definidos, pero aun así permiten alcanzar medianamente los objetivos planteados.	10%
		actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto no permiten alcanzar los objetivos planteados.	0%
	Objetivo de la propuesta	El proyecto describe claramente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	15%
		El proyecto describe parcialmente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	10%
		El proyecto no describe un objetivo que se vincule directamente con la actividad a desarrollar	0%
<b>Total máximo</b>			30%

Criterio	Indicador	Porcentaje
Participación	El proyecto describe con claridad el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	10%
	proyecto describe medianamente el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	5%
	proyecto no describe el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	0%
<b>Total máximo</b>		10%

Criterio	Indicador	Porcentaje
Comportamiento anterior	La organización postulante durante el FONDEV 2024, rindió los recursos correctamente y en los tiempos establecidos por el cronograma 2024. En caso que la JJ.VV postulante no haya participado en el proceso anterior, se ponderará con el puntaje máximo en este criterio	5%
	organización postulante durante el FONDEV 2024, no rindió los recursos correctamente y sobrepasó los tiempos establecidos por el cronograma 2024	0%
<b>Total máximo</b>		5%



#### - Tercera etapa de Evaluación

La comisión Evaluadora sumará el porcentaje total obtenido por cada proyecto y los ordenará de mayor a menor, para posteriormente definir los proyectos seleccionados en base a la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos que no accedan a la selección, automáticamente formarán parte de la lista de espera, en caso que alguna organización que haya sido seleccionada con su proyecto desista en la firma del convenio de colaboración entre el municipio y esta misma.

En caso que dos o más proyectos obtengan el mismo porcentaje final, se prioriza utilizando los siguientes criterios de desempate:

- Organización con mayor puntaje en el criterio de “Comportamiento anterior”
- Organización con más años de antigüedad.
- Menor valor económico de la propuesta presentada.

Si, después de aplicar los 3 criterios anteriormente descritos persistiese el empate, se decidirá según orden de ingreso del proyecto (número de providencia).

#### **Comisión de Selección: Etapa final de ratificación**

La comisión evaluadora presentará en sesión de Concejo Municipal los proyectos seleccionados, para su ratificación y aprobación en los traspasos de recursos provenientes del fondo común municipal.

### **XI. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El resultado de las postulaciones se notificará a cada una de las organizaciones participantes, según lo establecido en la fecha del cronograma oficial. Así como la página web del Municipio [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

La organización beneficiaria, una vez notificada que se encuentra listo el respectivo convenio para la firma, deberá proceder a la firma de este en no más de 7 días hábiles, iniciando el conteo desde el día posterior a la notificación, en caso de no realizarlo se entenderá que desistió de la ejecución del proyecto y correrá la lista de espera si la hubiera.

Todo lo referido a esta materia y a lo que a fondos se refiere, será suscrito mediante un convenio entre el Sr. Alcalde como Representante Legal del Municipio y el Presidente (a) como representante legal de la Organización beneficiada.

### **XII. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Una vez entregado el aporte económico por parte del Municipio, las organizaciones beneficiadas podrán iniciar su ejecución de manera inmediata, sin perjuicio lo anterior la ejecución del proyecto deberá ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma oficial, considerando que estos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre de 2025 a la Dirección de Administración y Finanzas.

### **XIII. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y su Departamento de Gestión Territorial será quien supervise la adecuada ejecución de los proyectos aprobados, los que deberán contemplar:

- **Recepción de Rendición Financiera del Proyecto**, por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio, emitida por la Organización. Adjuntando las facturas según corresponda.
- **Informe final del Proyecto**, el que debe contemplar registro fotográfico de la ejecución.



## IX. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS EN SU EJECUCION

Para esta versión del FONDEV, se entenderá como mecanismo de Difusión:

- **Ceremonia de entrega de los recursos** a cada organización por parte de la autoridad comunal.
- **Reunión de la directiva de la organización con su asamblea**, en la cual deberá dar a conocer la adjudicación del proyecto, este hito de difusión deberá ser respaldado por un registro de asistencia el cual tiene que ser anexado al informe final del proyecto.
- Se entenderá como otra acción de Difusión, **el desarrollo de la actividad comunitaria que la organización definió en el proceso de postulación** del proyecto, la que también deberá ser parte del informe final, con su respectivo registro fotográfico.

### CRONOGRAMA FONDO DESARROLLO VECINAL 2025

FECHA	ACTIVIDAD
<b>11 de agosto de 2025</b>	Entrega de Bases y Formularios de Postulación a Juntas de Vecinos de la comuna.
<b>11 de agosto de 2025</b>	Capacitación para la postulación del fondo concursable
<b>12 de agosto al 22 de agosto de 2025</b>	Período de Consultas, Orientación y Postulación.
<b>29 de agosto y 1 de septiembre del 2025, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs. en Oficina de Partes.</b>	Recepción de proyectos.
<b>01 al 05 de septiembre de 2025</b>	Período de subsanación y evaluación de proyectos presentados.
<b>Septiembre – Octubre 2025</b>	Entrega de resultados.
<b>Septiembre – Octubre 2025</b>	Firma de Convenio y entrega de recursos.
<b>Octubre a Noviembre del 2025.</b>	Ejecución y rendición de los proyectos.



DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. GESTION TERRITORIAL

# **PROGRAMACION** **ESPECÍFICA**

**“FONDEV 2025”**



▪ **FUNDAMENTACION:**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar , mantiene como programa de entrega recursos FONDEV, se establece con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social de comunidades y proyectos en diversa áreas , a través de la asignación de recursos financieros y técnicos, esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de cada Juntas de vecinos de la Comuna , esta iniciativa se fundamenta en la necesidad de promover la innovación tecnológica fundamental para la necesidad de junta de vecinos .

Este es un Fondo que se crea, en virtud de lo dispuesto en el artículo 45º del Decreto N° 58 del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, el Fondo de Desarrollo Vecinal se generan desde los fondos propios del Municipio y aportes de las respectivas juntas vecinales que resulten de la aplicación del programa, siendo regulado por las disposiciones de las presentes bases

▪ **OBJETIVO GENERAL:**

El objetivo central del **FONDEV**, es la potencial oportunidad y alternativa para las juntas de vecinos de generar una idea concursable que les permita solucionar problemas específicos que afectan el funcionamiento de su organización, la ejecución de sus actividades de carácter comunitario y otras relativas al cumplimiento de sus fines generales.

El FONDEV se orienta a:

- Fortalecer las capacidades y la gestión de las Organizaciones Comunitarias.
- Estimular el diseño y ejecución de proyectos que permitan dar solución a problemas por ellos detectados.
- Estimular la participación de la comunidad.



▪ **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD (señalando en que consiste):**

Generar un concurso de financiamiento denominado Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEV 2025, dirigido a las organizaciones territoriales de la comuna de Vallenar (Juntas de Vecinos) con personalidad jurídica vigente y sin rendiciones pendientes y que deben ajustarse a las bases del FONDEV.

▪ **COBERTURA:**

Organizaciones territoriales de la comuna de Vallenar (Juntas de Vecinos)

▪ **PERIODO DE EJECUCION:**

Segundo semestre del 2025

▪ **ESTRUCTURA DE COSTO:**

Requerimiento/ servicio	Responsable	Boleta/imp.incluido	Factura/imp.incluido	Total
PRESUPUESTO FONDEV 2025	DIDECO, Dept. de Gestión Territorial			\$ 40.000.000
<b>TOTAL</b>				\$ 40.000.000



**DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. GESTION TERRITORIAL**

■ **UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE:**

DIDEKO, Depto. Gestión Territorial.

■ **MEDIOS DE VERIFICACION:**

En cuanto a los instrumentos técnicos que se utilizarán estos serán los siguientes:

- Recepción de Rendición Financiera del Proyecto, emitida por la Organización. Adjuntando boletas, facturas u otros documentos de respaldo.
- Informe final del Proyecto, el que debe contemplar registro fotográfico; emitida por la Organización.



**OSVALDO ZEPEDA ARAYA**  
**Coordinador Departamento Gestión Territorial**



**MARIA LORENA RIVERA PINO**  
**Directora Desarrollo Comunitario**



Vallenar, 26/06/2025

**PABLO ALFONSO LANAS TRASLAVIÑA**, Director de Administración y Finanzas, de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, quien suscribe y certifica que:

De acuerdo al **MEMO N°DDC-M01586-2025** de fecha 23 de junio del 2025 de Alcaldía, existe disponibilidad presupuestaria para:

Programación específica “FONDEV 2025”, por un monto total de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos) **IVA incluido.**

Dicho valor será imputado a la cuenta 215.24.01.999.002.000 “FONDEV”, Área de gestión 1-24-24 del presupuesto municipal vigente.

TLIM /bnsn



Firma Electrónica Avanzada  
Pablo Alfonso Lanas Traslaviña  
Director Dirección de Administración y  
Finanzas  
Fecha: 26/06/2025 13:58:53 -0400



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : q9kh20250626-55670



**MODIFIQUESE BASES CONCURSO FONDO DE  
DESARROLLO VECINAL “FONDEV 2025”**

**VISTOS:**

1. Instrucciones de Contraloría General de la Republica.
2. Decreto N° E. DEX4384 -2025 de 07 de octubre de 2025 que aprueba Programación Específica “FONDEV 2025”.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° DAF-CO2465-2025 del 26 de junio del 2025.
4. Bases Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal “FONDEV 2025”.
5. El decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortes Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
6. El decreto exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldíos que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
7. El decreto exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
8. La Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales,
9. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
10. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
11. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
12. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
13. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
14. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
15. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
16. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
17. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con el servicio dirigido a los habitantes de la Comuna.

**DECRETO:**

1. **MODIFIQUESE bases Concurso Fondo de Desarrollo Vecinal “FONDEV 2025”**, en todas sus partes quien regula el proceso de postulación según consta en documento establecido en visto N° 4.

**DONDE DICE**

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
SEPTIEMBRE – OCTUBRE 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

**DEBE DECIR:**

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
OCTUBRE - NOVIEMBRE 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

2. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Por orden del señor alcalde firman.



Distribución: Administración Municipal, Control Interno, Oficina de Transparencia Municipal, DAF, Oficina de Partes IMV



**APRUEBA PROGRAMACION ESPECIFICA  
"FONDEV 2025"**

**VISTOS:**

1. El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-C02465-2025 de 26 de junio de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas,
2. El decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortés Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
3. El decreto exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldíos que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
4. El decreto exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
5. La Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales,
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
12. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
13. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
14. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con el servicio dirigido a los habitantes de la Comuna.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** la Programación Específica "FONDEV 2025", y su Presupuesto, por un monto de \$ 40.000.000.-, con recursos municipales.
2. **INDÍQUESE**, que los gastos que demande la ejecución de la programación serán imputados según el siguiente cuadro presupuestario:

Detalle	Monto	Imputación	Área de gestión
Presupuesto FONDEV 2025	\$ 40.000.000.-	215.24.01.999.002.000	1-24-24
Total			\$ 40.000.000.-

3. **TÓMENSE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

Se dicta con esta fecha por no haber efectuado el trámite correspondiente en su oportunidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
Por orden del señor alcalde firman.

Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Administrador Municipal  
Fecha: 07/10/2025 16:50:49 -0300

MLRP /OAZA /cerat

Distribución: Administración Municipal, Control Interno, Oficina de Transparencia Municipal, Oficina de Partes IMV





**APRUEBA PROGRAMACION ESPECIFICA  
"FONDEV 2025"**

**VISTOS:**

1. El certificado de disponibilidad presupuestaria N.º DAF-C02465-2025 de 26 de junio de 2025 de la Dirección de Administración y Finanzas,
2. El decreto N.º E-DEC04810-2024 de 09 de diciembre de 2024 que nombra a don Gonzalo Andrés Cortés Ramírez en el cargo de confianza administrador municipal, directivo grado 6º, escala sueldos municipales.
3. El decreto exento N.º 1.609 de 27 abril del 2017 que deroga decretos Alcaldíos que indica y aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
4. El decreto exento N.º 1.950 de 23 de mayo de 2017 que modifica Decreto Exento N.º 1609 que aprueba reglamento de delegación de atribuciones y asignación de funciones alcaldías,
5. La Ley N.º 18.883, de 29 de diciembre de 1989, Estatuto Administrativo para los funcionarios municipales,
6. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
7. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
8. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
9. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
10. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
11. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
12. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
13. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
14. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de contar con el servicio dirigido a los habitantes de la Comuna.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** la Programación Específica "FONDEV 2025", y su Presupuesto, por un monto de \$ 40.000.000.-, con recursos municipales.
2. **INDÍQUESE**, que los gastos que demande la ejecución de la programación serán imputados según el siguiente cuadro presupuestario:

Detalle	Monto	Imputación	Área de gestión
Presupuesto FONDEV 2025	\$ 40.000.000.-	215.24.01.999.002.000	1-24-24
Total			\$ 40.000.000.-

3. **TÓMENSE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

Se dicta con esta fecha por no haber efectuado el trámite correspondiente en su oportunidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**  
Por orden del señor alcalde firman.

Firma Electrónica Avanzada  
Gonzalo Andrés Cortés Ramírez  
Administrador Municipal  
Fecha: 07/10/2025 16:50:49 -0300

MLRP /OAZA /cerat

Distribución: Administración Municipal, Control Interno, Oficina de Transparencia Municipal, Oficina de Partes IMV





## ACUERDO N°518

Vallenar, 24 de octubre del 2025

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65, 79 Y 84 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLENAR EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N°23 DE FECHA 24 DE OCTUBRE 2025, HA ADOPTADO EL ACUERDO QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA:

Por unanimidad de los presentes, se aprueba modificación de fecha de las siguientes bases concursables:

- Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- Fondo concursable para organizaciones sociales culturales de la comuna.
- Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna.

- FONDEV 2025

Lo anterior debido, a que las bases señalan que los recursos serán entregados durante el mes de octubre, y de manera preventiva se requiere que dicho desembolso pueda ser efectuado de igual manera durante el mes de noviembre, por ende se requiere la siguiente modificación:

- En el Cronograma de:

- o Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna.
- o Fondo concursable para organizaciones sociales culturales de la comuna.
- o Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna.

Donde dice:

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
Octubre 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

Debe decir:

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
Octubre – noviembre 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

- En el cronograma de:

FONDEV 2025

Donde dice:

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
Septiembre – octubre 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

Debe decir:

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
Octubre – noviembre 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

En atención a MEMORANDO N.º DDC-M03029-2025.



¡Vallenar Vive Mejor!

**VOTACIÓN**

<b>SR. ALCALDE:</b>	
SR. VICTOR ISLA LUTZ	<b>APRUEBA</b>
<b>SRES. CONCEJALES:</b>	
SR. ROBERTO TAPIA CASTILLO	<b>APRUEBA</b>
SR. ROBIN ROBLEDO GODOY	<b>APRUEBA</b>
SR. DEISY SAAVEDRA CARVAJAL	<b>APRUEBA</b>
SR. ARTEMIO TRIGOS GODOY	<b>APRUEBA</b>
SR. NATALIE MERY CERICHE	<b>APRUEBA</b>
SR. MAYCOL MANCILLA VELAZCO	<b>APRUEBA</b>



Distribución: DIDEKO-JURIDICO-CONTROL INTERNO- TRANSPARENCIA-SECRETARIA MUNICIPAL.  
//JCAO/kfrc.

**ACUERDO N°518**, se aprueba modificación de fecha de las siguientes bases concursables:

- Fondo concursable para organizaciones **sin fines de lucro** de la comuna.
- Fondo concursable para organizaciones **sociales culturales** de la comuna.
- Fondo concursable para organizaciones **sociales deportivas** de la comuna.



*¡Vallenar Vive Mejor!*



**ANT:** No hay

**MAT:** Solicitud ingreso en tabla Concejo Municipal

DE : **MARIA LORENA RIVERA PINO**  
Directora de Desarrollo Comunitario

A : **JANELLE AVALOS OLIVARES**  
Secretaria Municipal

Junto con saludar, por medio del presente, solicito a Ud. tener a bien incorporar en la próxima tabla del concejo municipal, para someter a discusión y posterior votación la modificación de las siguientes bases concursables:

- Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna
- Fondo concursable para organizaciones sociales culturales de la comuna
- Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna
- FONDEV 2025

Lo anterior debido, a que las bases señalan que los recursos serán entregados durante el mes de octubre, y de manera preventiva se requiere que dicho desembolso pueda ser efectuado de igual manera durante el mes de noviembre, por ende se requiere la siguiente modificación:

- En el **Cronograma de:**
  - Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna
  - Fondo concursable para organizaciones sociales culturales de la comuna
  - Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna

Donde dice:

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
<b>Octubre 2025</b>	Firma de convenio y entrega de recursos

Debe decir:

**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
<b>Octubre – Noviembre 2025</b>	Firma de convenio y entrega de recursos

- En el cronograma de:
  - FONDEV 2025



Donde dice:

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD
Septiembre – octubre 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

Debe decir:

CRONOGRAMA

FECHA	ACTIVIDAD
Octubre – Noviembre 2025	Firma de convenio y entrega de recursos

Se deja constancia que no hay ninguna otra modificación en las bases ya señaladas.

Sin más que agregar, saluda atentamente

Distribución: Secretaría municipal - DIDEKO

lacc



Firma Electrónica Avanzada  
María Lorena Rivera Pino  
Director Dirección de Desarrollo  
Comunitario  
Fecha: 23/10/2025 10:46:38 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación : tk2720251023-71532



## BASES CONCURSO

### “Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna”

#### I. MARCO REFERENCIAL

A) El presente concurso, surge desde una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en vía de fortalecer la relación institucional con la comunidad organizada, potenciar la participación y fomentar la acción social de estas en el desarrollo de la comuna.

B) La realización de este concurso es posible en virtud de los recursos provenientes del “Fondo participativo ciudadano”, para el año 2025.

#### II. OBJETIVO

Financiar proyectos de desarrollo, fomento y soporte de la acción social, desarrollada por las organizaciones sin fines de lucro de la comuna de Vallenar, que les permita tanto atender limitaciones específicas de funcionamiento como también potenciar la ejecución de actividades relativas a su accionar.

#### III. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán postular organizaciones funcionales y sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, según Ley N° 19.418, incluyendo comunidades y asociaciones indígenas constituidas conforme a la Ley N° 19.253, organizaciones religiosas constituidas conforme a la Ley N°19.638 y otras organizaciones constituidas a través de la ley N°20.500, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, presentando solo 1 proyecto cada una, en cualquiera de las modalidades, debiendo cumplir siguientes requisitos:

1. Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
2. No tener rendición pendiente de Aportes Municipales.
3. Estar inscritos en el Registro Municipal de entidades receptoras de fondos públicos.
4. Tener a lo menos 2 años de antigüedad al momento de postular.

#### IV. RESTRICCIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria las postulaciones que:

1. Mantengan rendiciones pendientes con el municipio al momento de la postulación.
2. Que tengan entre los integrantes de la directiva (según conste en el certificado correspondiente) a personas que presten servicios en la municipalidad de Vallenar, independiente de su calidad jurídica contractual.
3. Organizaciones que hayan presentado otra postulación en cualquiera de los siguientes fondos concursables: “Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna”, “Fondo concursable para organizaciones culturales de la comuna”. En caso excepcional que la organización postule más de un proyecto, solo se tendrá en cuenta el primero que sea ingresado a oficina de partes.



## V. MODALIDADES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Las organizaciones podrán postular a **una sola línea**, enmarcada en **una sola glosa**.

Línea	Glosa	Descripción	Monto máximo por proyecto
<b>Apoyo Mejoramiento Espacios Comunitarios</b>	Materiales de construcción	Adquisición de materiales de construcción, esta línea no considera el costo de mano de obra.	\$1.000.000
<b>Fortalecimiento Comunitario</b>	Equipamiento	Compra de mobiliario y bienes inventariables para sedes o espacios comunitarios. Adquisición de cámaras y/o alarmas de seguridad comunitarias.	\$1.000.000
<b>Inclusión y Bienestar</b>	Actividades sociales	Talleres, encuentros, actividades recreativas o de promoción del autocuidado, participación y salud mental.	\$1.000.000

**Las organizaciones sólo podrán postular a UNA glosa y UNA línea de financiamiento.** Cualquier postulación duplicada será declarada inadmisible

Es preciso dejar expuesto en las bases, que las iniciativas presentadas en las líneas de: “Fortalecimiento Comunitario” e “Inclusión y Bienestar”, deberán estar asociadas al desarrollo de una actividad de carácter social y/o comunitario, en la cual se registre la participación de socios de la organización asimismo se **deberá invitar a la actividad a un representante del municipio**. La actividad deberá ser efectuada dentro del período de ejecución del proyecto; además, se puede asociar al hito de inauguración del mismo.

La organización podrá realizar pagos de boleta de honorarios asociado a servicios específicos para el desarrollo de la línea “Inclusión y bienestar” (monitores, animación, u otros), el cual no podrá superar el 25% del monto total del proyecto. Cabe señalar que será la organización la que deberá declarar, retener el impuesto asociado a la boleta de honorarios y pagarla oportunamente donde corresponda, utilizando el formulario 29 del SII. Debiendo en la rendición del proyecto adjuntar los verificadores necesarios.

### Gasto de difusión:

Las organizaciones postulantes deberán considerar dentro del monto total del proyecto al menos un 5%, destinado a difusión, la cual puede ser radial, afiches, pendón, pasacalles u otros, la cual deberá consignar la siguiente frase:

“Proyecto financiado con recursos de transferencia Royalty – Municipio de Vallenar 2025 y ejecutado por (agregar el nombre de la organización)”. En caso que se opte por difusión asociada a servicios gráficos (pendones, afiches, pasacalles, merchandising, otros) deberán incluir el logo o nombre de la organización y el logo municipal además de la frase ya mencionada

## VI. FINANCIAMIENTO

Este fondo contempla un Presupuesto asignado de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos). El aporte máximo que financiará la Municipalidad será de \$1.000.000 (un millón de pesos) por organización.



## GASTOS ADMISIBLES

- Equipamiento comunitario (mesas, sillas, estanterías, etc.).
- Materiales para talleres (con enfoque social o comunitario).
- Servicios de difusión y promoción del proyecto.
- Servicios de banquetería en coherencia con los objetivos y actividades del proyecto

## GASTOS NO ADMISIBLES

- Arriendos o pagos de servicios básicos (agua, luz, gas, internet).
- Compra de bebidas alcohólicas.
- Premios en dinero en efectivo.

El Municipio entregará los recursos en una sola remesa, **una vez tramitado íntegramente el convenio**, a través de documento bancario a nombre de la Organización que sea adjudicataria del fondo.

## VII. PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES

Las Organizaciones deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Directiva Vigente.
- 2.- Adjuntar una Cotizaciones con IVA incluidos.
- 3.- Adjuntar presupuesto detallado por servicios a honorarios y curriculum asociado.
- 4.- Fotocopia RUT Organización.
- 5.- Fotocopia C.I. Representante Legal de la Organización.
- 6.- Acta de reunión en la cual la asamblea certifica la toma de conocimiento y decisión respecto de la iniciativa a postular por parte de la organización. Respaldada con su registro de asistencia. **Acta que se encuentra en los anexos de postulación presentado en las respectivas bases.**

## VIII. PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS

Las organizaciones culturales de la comuna de Vallenar interesadas en postular podrán obtener copia de las Bases y Formulario de postulación en las siguientes dependencias municipales:

- Departamento de Gestión Territorial, ubicado en calle Prat #858.

Además, en la página web del Municipio, [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles desde el **11 de agosto del 2025.**

## IX. DIFUSION DEL CONCURSO

La Municipalidad realizará una jornada de difusión de las presentes bases, con fecha 14 de agosto del 2025.

### PERIODO DE POSTULACION (entrega de proyectos):

El Proyecto deberá ser presentado utilizando el Formulario Único de Postulación, el que será otorgado por el Municipio. En tres ejemplares, un original y dos copias (ambas deben contener todos los antecedentes requeridos según base). Escrito a mano en letra imprenta y/o computador.

Los proyectos deberán ser ingresados los días **08 y 09 de septiembre del 2025**, desde las 08:45 hasta las 13:30 hrs. en la Oficina de Partes, ubicada en el 1º Piso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en Plaza N°25 en sobre cerrado, indicando al reverso el nombre de la Organización y Nombre del Proyecto.



## X. EVALUACION

### A) Admisibilidad:

- 1.- Presentación del proyecto dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- 2.- Presentación de propuestas en formulario correspondiente.
- 3.- Ajustarse a los montos solicitados, según lo establecido en las bases.
- 4.- Presentar y adjuntar en el formulario de postulación todos los antecedentes requeridos en los formatos correspondientes.
- 5.- En caso que las postulaciones presenten documentos o escrituras ilegibles, errores de imputación, errores de digitación, falta de documentos complementarios, para lo anterior se dará un periodo especial definido según cronograma oficial de subsanación, previo a iniciar la etapa de evaluación técnica

Cabe señalar, que el no cumplimiento de estos requisitos determinará la inadmisibilidad de las iniciativas y, por ende, no pasarán a la segunda fase de evaluación técnica estipulada en las presentes bases.

### B) Evaluación Técnica:

La Evaluación técnica de los proyectos estará a cargo de la “**Comisión Evaluadora**”, la que se conformará por un equipo del Municipio, integrada por los siguientes funcionarios:

- Administrador Municipal o su representante
- Director de Desarrollo Comunitario o su representante.
- Director de Administración y Finanzas o su representante.
- Encargado del Departamento de Gestión Territorial su representante.

Además, en esta comisión participará un representante del Concejo Municipal, en calidad de veedor del proceso, el cual no tendrá derecho a voto y firmará el acta de evaluación.

#### Criterios de Evaluación:

Criterios	Porcentaje
Pertinencia de la propuesta	30%
Coherencia de la propuesta	30%
Territorialidad	20%
Participación	20%

#### Indicadores de Evaluación:



**Pertinencia (30%):** Criterio evaluado en base a 3 subcriterios detallados en la siguiente tabla:

Criterio	Subcriterio	Indicador	Porcentaje
Pertinencia	Descripción del problema	El proyecto describe con claridad la situación a intervenir o el problema a resolver.	10 %.
		El proyecto describe medianamente en que consiste la situación a intervenir o el problema a resolver.	5 %.
		El proyecto no describe en que consiste la situación a intervenir o el problema a resolver.	0 %
	Descripción de los beneficiarios	El proyecto indica y describe claramente los beneficiarios directos e indirectos.	10%
		El proyecto indica y describe medianamente los beneficiarios directos e indirectos.	5%
		El proyecto no indica ni describe los beneficiarios directos e indirectos.	0%
	Descripción de la propuesta	El objetivo del proyecto se vincula con el objetivo que persigue la organización.	10%
		El objetivo del proyecto se vincula medianamente con el objetivo que persigue la organización.	5%
		El objetivo del proyecto no se vincula con el objetivo que persigue la organización.	0%
Total máximo			30%

**Coherencia de la propuesta (30%):** Criterio evaluado en base a 2 subcriterios según la siguiente tabla:

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Coherencia de la propuesta	Consistencia de la propuesta	La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están apropiadamente definidos y permiten alcanzar cabalmente el objetivo planteado	15%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están parcialmente definidos, pero aun así permiten alcanzar medianamente los objetivos planteados.	10%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto no permiten alcanzar los objetivos planteados.	0%
	Objetivo de la propuesta	El proyecto describe claramente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	15%
		El proyecto describe parcialmente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	10%
		El proyecto no describe un objetivo que se vincule directamente con la actividad a desarrollar	0%
Total máximo			30%

**Territorialidad (20%):** El criterio será evaluado según la siguiente tabla:



Criterio	Indicador	Porcentaje
Territorialidad	El proyecto se ejecutará en sectores rurales o poblaciones de la comuna.	20%
	El proyecto se ejecutará en el sector valle o céntrico de la comuna.	10%
	El proyecto no especifica contexto geográfico donde se ejecutará.	0%
Total máximo		20%

**Participación (20%):** El criterio será evaluado según la siguiente tabla:

Criterio	Indicador	Porcentaje
Participación	El proyecto describe con claridad el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	20%
	El proyecto describe medianamente el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	10%
	El proyecto no describe el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	1%
Total máximo		20%

- **Tercera etapa de Evaluación: Selección**

La comisión Evaluadora sumará el porcentaje total obtenido por cada proyecto y los ordenará de mayor a menor, para posteriormente definir los proyectos seleccionados en base a la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos que no accedan a la selección, automáticamente formarán parte de la lista de espera, en caso que alguna organización que haya sido seleccionada con su proyecto desista en la firma del convenio de colaboración entre el municipio y esta misma.

En caso que dos o más proyectos obtengan el mismo porcentaje final, se prioriza utilizando los siguientes criterios de desempate:

- Organización con más años de antigüedad.
- Organización con más miembros inscritos.
- Menor valor económico de la propuesta presentada.

Si, después de aplicar los 3 criterios anteriormente descritos persistiese el empate, se decidirá al azar.

**EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:**

**Comisión de Selección: Etapa final de ratificación**

La comisión evaluadora presentará en sesión de Concejo Municipal los proyectos seleccionados, para su ratificación y aprobación en los traspasos de recursos.

**Adjudicación de los Proyectos:**

Los resultados de las postulaciones se notificarán por carta formal a cada una de las organizaciones participantes, según lo establecido en la fecha del cronograma oficial. Así como la página web del Municipio [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Todo lo referido a esta materia y a lo que a fondos se refiere, será suscrito mediante un convenio entre el Sr. Alcalde como Representante Legal del Municipio y el Presidente (a) como representante legal de la Organización beneficiada.

La organización beneficiaria, una vez notificada vía telefónica y/o correo electrónico que se encuentra listo el respectivo convenio para la firma, deberá proceder a la firma de este en no más de 7 días hábiles, iniciando el conteo desde el día posterior a la notificación, en caso de no realizarlo se entenderá que desistió de la ejecución del proyecto y correrá la lista de espera.

**Ejecución de los Proyectos:**



Una vez entregado el aporte económico por parte del Municipio, las organizaciones beneficiadas podrán iniciar su ejecución de manera inmediata, sin perjuicio lo anterior la ejecución del proyecto deberá ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma oficial, considerando que estos deberán ser rendidos a más tardar el lunes 29 de diciembre a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Supervisión de los Proyectos:**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el Departamento de “Gestión Territorial” será quien supervise la adecuada ejecución de los proyectos aprobados, los que deberán contemplar:

- **Recepción de Rendición Financiera del Proyecto**, por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio, emitida por la Organización. Adjuntando las facturas, boletas de honorarios y otros verificadores asociados a esta última (Formulario 29 y comprobante de pago bancario). En el caso que el proyecto considere gasto de traslado deberá adjuntar documento que acredite su participación en la iniciativa postulada)
- **Informe final del Proyecto**, el que debe contemplar registro fotográfico de la ejecución.



**CRONOGRAMA**

FECHA	ACTIVIDAD
<b>11 de agosto 2025</b>	Entrega de bases y formularios de postulación
<b>14 de agosto 2025</b>	Capacitación del fondo concursable
<b>11 de agosto al 07 de septiembre</b>	Periodo de consultas, orientación y postulación
<b>8 y 9 de septiembre 2025, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs. En oficina de partes</b>	Recepción de proyectos
<b>Septiembre 2025</b>	Período de subsanación, y evaluación de proyectos presentados.
<b>Octubre 2025</b>	Entrega de resultados
<b>Octubre – noviembre 2025</b>	Firma de convenio y entrega de recursos
<b>Noviembre al 29 de diciembre 2025</b>	Ejecución y rendición de los proyectos



## BASES CONCURSO FONDO DE DESARROLLO VECINAL

### “FONDEV 2025”

#### JUNTAS DE VECINOS COMUNA DE VALLENAR

#### I. MARCO REFERENCIAL:

Es un Fondo que se crea, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 45º del Decreto Nº 58** del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la **Ley Nº19.418**. El Fondo de Desarrollo Vecinal se genera desde la fusión de recursos propios del Municipio y aportes de las respectivas juntas vecinales que resulten de la aplicación del programa, siendo regulado por las disposiciones de las presentes bases.

#### II. OBJETIVO QUE PERSIGUE LA REALIZACION DEL FONDEV:

El objetivo central del **FONDEV**, es la potencial oportunidad y alternativa para las juntas de vecinos de generar una idea concursable que les permita solucionar problemas específicos que afectan el funcionamiento de su organización, la ejecución de sus actividades de carácter comunitario y otras relativas al cumplimiento de sus fines generales.

**El FONDEV** se orienta a:

- Fortalecer la gestión de las Juntas de Vecinos de la comuna.
- Fortalecer los capitales de equipamiento, implementación, mantención y reparaciones menores de las Juntas de Vecinos de la comuna.
- Estimular el diseño y ejecución de proyectos que permitan dar solución a problemas que las Juntas de Vecinos detectan como significativos.
- Estimular la participación de la comunidad, a través, de la vinculación con su respectiva Junta de Vecinos.

#### III. DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar las Juntas de Vecinos de la Comuna de Vallenar con hasta 1 proyecto cada una, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
2. No tener rendición pendiente de Aportes Municipales.
3. Encontrarse inscritos en el Registro Municipal de entidades receptoras de fondos públicos.



#### IV. AREA DE POSTULACION:

##### Área Equipamiento e implementación:

- Adquisición de mobiliario, implementos y equipamiento para sedes sociales u otros espacios utilizados por la Organización Social.
- Adquisición de equipos tecnológicos como computadores, sistemas de amplificación, televisores, notebook, impresora, proyector, extensiones, entre otros asociados.
- Adquisición de implementos y equipamiento asociados a temáticas de seguridad pública para recintos vecinales comunitarios (Cámaras de seguridad, alarmas comunitarias, focos sensores de movimiento, botones de pánico, elementos de protección, extintores, área húmeda, entre otras).
- Adquisición de insumos y equipamiento asociados al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de participación comunitaria, (ejemplos: juegos inflables, taca taca, mesas de ping pong, camas elásticas, entre otras).

Es preciso dejar expuesto en las bases, que las iniciativas que se presenten en esta área de postulación deberán estar asociadas al desarrollo de una actividad de carácter comunitario, en la cual se registre la participación de vecinos y socios de la junta de vecinos postulante, así como deberán invitar a la actividad a un representante del municipio. La actividad deberá ser efectuada dentro del período de ejecución del proyecto; además, se puede asociar al hito de inauguración del mismo.

##### Área Reparaciones menores:

- Adquisición de materiales para reparaciones menores, tales como: cambio de ventanas, cambios de puertas, instalación de protecciones, materiales de construcción para mejoramientos de techumbres de sedes vecinales, cambio de piso, artefactos sanitarios, ampliaciones menores, pintura interior y exterior. Cabe señalar, que no se podrá financiar con recursos del FONDEV gastos correspondientes a mano de obra.

##### Área Protección al Medio Ambiente:

- Desarrollo de acciones comunitarias tendientes a manejo de residuos como por ejemplo composteras comunitarias, kit de contenedores de reciclaje, otros.
- Creación de huertos comunitarios y/o urbanos (herramientas, compra de plantas, semillas, tierra de hoja, entre otros).
- Recuperación de espacios públicos en intervenciones menores (pintura para equipamiento comunitario, creación jardín seco, implementos para limpiar área afectada por microbasural, materiales para fabricar equipamiento de uso comunitario e instalación, entre otras).

#### V. FINANCIAMIENTO:

Este fondo contempla un Presupuesto Municipal asignado de **\$40.000.000.-** (cuarenta millones de pesos). El aporte máximo que financiará la Municipalidad será de **\$800.000** (ochocientos mil pesos) por organización. -

Las organizaciones postulantes deben realizar aporte propio el cual no puede ser inferior al 5% del monto total solicitado al FONDEV. Dicho aporte deberá ser en dinero y se rendirá junto al monto total recibido del proyecto (en facturas aparte). Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 19.418.



I. Municipalidad de Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**



Este aporte es obligatorio y adicional al financiamiento municipal, por lo tanto, no se descuenta del monto máximo al cual se postula, ejemplo: si una organización postula por el monto máximo de \$800.000, deberá aportar un adicional de \$40.000, totalizando un proyecto de \$840.000.

El aporte del 5% en esta versión de FONDEV deberá estar asociado a insumos o implementos según el área de postulación (Ejemplo: la organización que postule a equipamiento tecnológico, el 5% podrá ser utilizado en materiales de oficina).

**No se puede financiar costo asociado a flete, ni mano de obra según sea la línea de postulación.**

**El Municipio entregará los recursos de la siguiente manera:**

En una sola remesa, una vez tramitado íntegramente el convenio, a través de documento bancario (cheque) a nombre del representante legal de la Organización que sea ganadora del fondo.

**VI. PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES:**

Las Organizaciones deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Directiva Vigente.
- 2.- Certificado de Dirección de Finanzas donde se señale que no poseen rendiciones pendientes con el Municipio.
- 3.- Adjuntar una cotización con IVA incluido formal (identificando nombre, RUT, domicilio del proveedor) de cada bien postulado.
- 4.- Fotocopia RUT Organización.
- 5.- Fotocopia C.I. Representante Legal de la Organización.
- 6.- Acta de reunión en la cual la asamblea certifica la toma de conocimiento y decisión respecto de la iniciativa a postular por parte de la organización. Respaldada con su registro de asistencia. **Acta que se encuentra en los anexos de postulación presentado en las respectivas bases.**

**VII. PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS:**

En la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDEKO), específicamente en el Departamento de Gestión Territorial, ubicado en Prat #858; además, en la página web del Municipio, [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles desde el **28 de julio del 2025.**

**VIII. DIFUSION DEL CONCURSO**

La Municipalidad realizará una jornada de capacitación y difusión de las presentes bases, **con fecha 29 de Julio del 2025.**

**IX. PRESENTACION DE LOS PROYECTOS:**

El Proyecto deberá ser presentado utilizando el Formulario Único de Postulación, el que será otorgado por el Municipio. En tres ejemplares, todas debidamente timbradas y firmadas por el representante legal de la organización (todas deben contener los antecedentes requeridos según base). Escrito a mano en letra imprenta y/o computador.



I. Municipalidad de Vallenar

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**  
**DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**



Los proyectos deberán ser ingresados el día **11 de agosto y 12 de agosto del 2025**, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs. en la Oficina de Partes, ubicada en el 1º Piso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en Plaza N°25 en sobre cerrado, indicando al reverso el nombre de la Organización y Nombre del Proyecto.

Los postulantes recibirán un comprobante de ingreso del proyecto que indicará fecha y número de folio del mismo.

## **X. EVALUACION**

### **Evaluación Técnica:**

La Evaluación técnica de los proyectos estará a cargo de la “**Comisión Evaluadora**”, la que se conformará por un equipo multidisciplinario del Municipio, integrada por los siguientes funcionarios:

- Administrador Municipal o su subrogante
- Director de desarrollo comunitario o su subrogante
- Director de Administración y finanzas o su subrogante.

Además, en esta comisión participará un representante del Concejo Municipal, y el concejal/a que participe en la comisión evaluadora no tendrá derecho a voto en la etapa de adjudicación que la comisión realizará ante el Concejo.

#### **- Primera etapa de evaluación**

#### **Requisito de Admisibilidad:**

- 1.- Presentación del proyecto dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- 2.- Presentación de propuestas en formulario correspondiente.
- 3.- Ajustarse a los montos solicitados, según lo establecido en las bases.
- 4.- Presentar y adjuntar en el formulario de postulación todos los antecedentes requeridos en los formatos correspondientes.
- 5.- La organización postulante debe contar con mínimo 2 años de antigüedad a la fecha de la postulación

Cabe señalar, que el no cumplimiento de estos requisitos determinará la inadmisibilidad de las iniciativas y, por ende, no pasarán a la segunda fase de evaluación técnica estipulada en las presentes bases.

#### **- Periodo de subsanación**

En caso que las postulaciones presenten documentos o escrituras ilegibles, errores de digitación o falta de documentos complementarios. Se dará un periodo especial de subsanación definido según cronograma oficial y previo al iniciar la etapa de evaluación técnica.

#### **- Segunda etapa de Evaluación**



Entre los criterios de evaluación se considerarán:

- **Pertinencia**; evalúa como la iniciativa permite contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la Organización y sus beneficios.
- **Coherencia**; evalúa en qué medida el proyecto ordena en forma lógica los recursos (ya sea los solicitado por FONDEV, así como el 5% de aporte propio), actividades y objetivos propuestos.
- **Participación**; evalúa la cobertura, implicancia en actividades de participación comunitaria impulsadas por la organización.
- **Comportamiento anterior**; evalúa el comportamiento de la organización respecto al cumplimiento de la rendición del FONDEV año 2024.

#### Pauta de evaluación

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Pertinencia	Descripción del problema	El proyecto describe con claridad en que consiste y el problema a resolver.	20 %.
		El proyecto describe medianamente en que consiste y el problema a resolver.	10 %.
		El proyecto no describe en que consiste y el problema a resolver.	0 %
	Descripción de beneficiarios	El proyecto incorpora claramente y describe los beneficiarios directos e indirectos.	15%
		El proyecto describe medianamente los beneficiarios directos e indirectos.	10%
		El proyecto no describe a los beneficiarios directos e indirectos.	0%
	Descripción de la propuesta	El objetivo del proyecto se vincula con el objetivo que persigue la organización.	20%
		El objetivo del proyecto se vincula medianamente con el objetivo que persigue la organización.	10%
		El objetivo del proyecto no se vincula con el objetivo que persigue la organización.	0%
Total máximo			55%

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
----------	--------------	-----------	------------



I. Municipalidad de Vallenar

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



Coherencia de la propuesta	Consistencia de la propuesta	La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están apropiadamente definidos y permiten alcanzar cabalmente el objetivo planteado.	15%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están parcialmente definidos, pero aun así permiten alcanzar medianamente los objetivos planteados.	10%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto no permiten alcanzar los objetivos planteados.	0%
	Objetivo de la propuesta	El proyecto describe claramente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	15%
		El proyecto describe parcialmente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	10%
		El proyecto no describe un objetivo que se vincule directamente con la actividad a desarrollar	0%
<b>Total máximo</b>			30%

Criterio	Indicador	Porcentaje
Participación	El proyecto describe con claridad el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	10%
	El proyecto describe medianamente el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	5%
	El proyecto no describe el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	0%
<b>Total máximo</b>		10%

Criterio	Indicador	Porcentaje
Comportamiento anterior	La organización postulante durante el FONDEV 2024, rindió los recursos correctamente y en los tiempos establecidos por el cronograma 2024.	5%
	En caso que la JJ.VV postulante no haya participado en el proceso anterior, se ponderara con el puntaje máximo en este criterio	
	La organización postulante durante el FONDEV 2024, no rindió los recursos correctamente y sobre pasó los tiempos establecidos por el cronograma 2024	0%
<b>Total máximo</b>		5%

- Tercera etapa de Evaluación



La comisión Evaluadora sumará el porcentaje total obtenido por cada proyecto y los ordenará de mayor a menor, para posteriormente definir los proyectos seleccionados en base a la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos que no accedan a la selección, automáticamente formarán parte de la lista de espera, en caso que alguna organización que haya sido seleccionada con su proyecto desista en la firma del convenio de colaboración entre el municipio y esta misma.

En caso que dos o más proyectos obtengan el mismo porcentaje final, se prioriza utilizando los siguientes criterios de desempate:

- Organización con mayor puntaje en el criterio de “Comportamiento anterior”
- Organización con más años de antigüedad.
- Menor valor económico de la propuesta presentada.

Si, después de aplicar los 3 criterios anteriormente descritos persistiese el empate, se decidirá según orden de ingreso del proyecto (número de providencia).

#### **Comisión de Selección: Etapa final de ratificación**

La comisión evaluadora presentará en sesión de Concejo Municipal los proyectos seleccionados, para su ratificación y aprobación en los traspasos de recursos provenientes del fondo común municipal.

#### **XI. ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS**

El resultado de las postulaciones se notificará a cada una de las organizaciones participantes, según lo establecido en la fecha del cronograma oficial. Así como la página web del Municipio [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

La organización beneficiaria, una vez notificada que se encuentra listo el respectivo convenio para la firma, deberá proceder a la firma de este en no más de 7 días hábiles, iniciando el conteo desde el día posterior a la notificación, en caso de no realizarlo se entenderá que desistió de la ejecución del proyecto y correrá la lista de espera si la hubiera.

Todo lo referido a esta materia y a lo que a fondos se refiere, será suscrito mediante un convenio entre el Sr. Alcalde como Representante Legal del Municipio y el Presidente (a) como representante legal de la Organización beneficiada.

#### **XII. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**

Una vez entregado el aporte económico por parte del Municipio, las organizaciones beneficiadas podrán iniciar su ejecución de manera inmediata, sin perjuicio lo anterior la ejecución del proyecto deberá ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma oficial, considerando que estos deberán ser rendidos a más tardar el 28 de noviembre del 2025 a la Dirección de Administración y Finanzas.

#### **XIII. SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS**



La Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y su Departamento de Gestión Territorial será quien supervise la adecuada ejecución de los proyectos aprobados, los que deberán contemplar:

- **Recepción de Rendición Financiera del Proyecto**, por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio, emitida por la Organización. Adjuntando las facturas según corresponda.
- **Informe final del Proyecto**, el que debe contemplar registro fotográfico de la ejecución.

## IX. PUBLICIDAD DE LOS PROYECTOS EN SU EJECUCION

Para esta versión del FONDEV, se entenderá como mecanismo de Difusión:

- **Ceremonia de entrega de los recursos** a cada organización por parte de la autoridad comunal.
- **Reunión de la directiva de la organización con su asamblea**, en la cual deberá dar a conocer la adjudicación del proyecto, este hito de difusión deberá ser respaldado por un registro de asistencia el cual tiene que ser anexado al informe final del proyecto.
- Se entenderá como otra acción de Difusión, **el desarrollo de la actividad comunitaria que la organización definió en el proceso de postulación** del proyecto, la que también deberá ser parte del informe final, con su respectivo registro fotográfico.

## CRONOGRAMA FONDO DESARROLLO VECINAL 2025

FECHA	ACTIVIDAD
<b>11 de agosto 2025</b>	Entrega de bases y formularios de postulación a juntas de vecinos de la comuna
<b>11 de agosto 2025</b>	Capacitación del fondo concursable
<b>12 de agosto al 22 de agosto</b>	Periodo de consultas, orientación y postulación
<b>29 de agosto y 1 de septiembre 2025, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs. En oficina de partes</b>	Recepción de proyectos
<b>1 al 5 de septiembre 2025</b>	Período de subsanación, y evaluación de proyectos presentados.
<b>Septiembre - octubre 2025</b>	Entrega de resultados
<b>Octubre - Noviembre 2025</b>	Firma de convenio y entrega de recursos
<b>Noviembre a diciembre 2025</b>	Ejecución y rendición de los proyectos



## BASES CONCURSO

### “Fondo concursable para organizaciones sociales culturales de la comuna”

#### I. MARCO REFERENCIAL

A) El presente concurso, surge desde una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en vía de fortalecer la relación institucional con la comunidad organizada, potenciar la participación y fomentar la acción cultural y artística de la comuna.  
B) La realización de este concurso es posible en virtud de los recursos provenientes del “Fondo participativo ciudadano”, para el año 2025.

#### II. OBJETIVO

Financiar proyectos de desarrollo, fomento y soporte de la acción cultural desarrollada por las organizaciones artísticas y culturales de la comuna de Vallenar, que les permita tanto atender limitaciones específicas de funcionamiento como también potenciar la ejecución de actividades relativas a su accionar.

#### III. DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar las organizaciones culturales de la Comuna de Vallenar, presentando solo 1 proyecto cada una, en cualquiera de las modalidades, debiendo cumplir siguientes requisitos:

1. Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
2. No tener rendición pendiente de Aportes Municipales.
3. Estar inscritos en el Registro Municipal de entidades receptoras de fondos públicos.
4. Tener a lo menos 2 años de antigüedad al momento de postular.

#### IV. RESTRICCIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria las postulaciones que:

1. Mantengan rendiciones pendientes con el municipio al momento de la postulación.
2. Que tengan entre los integrantes de la directiva (según conste en el certificado correspondiente) a personas que presten servicios en la municipalidad de Vallenar, independiente de su calidad jurídica contractual.
3. Organizaciones que hayan presentado otra postulación en cualquiera de los siguientes fondos concursables: “Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna”, “Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna de Vallenar”. En caso excepcional que la organización postule más de un proyecto, solo se tendrá en cuenta el primero que sea ingresado a oficina de partes.

#### V. MODALIDADES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO

A estos fondos se podrá postular eligiendo una de 1 de las 2 líneas, presentadas a continuación:

MODALIDADES		
<b>Línea equipamiento e implementación</b>	Compra de bienes inventariables y no consumibles que resulten indispensables y pertinentes para el quehacer de la organización.	Monto máximo adjudicable: \$1.000.000
<b>Línea Actividad comunitaria</b>	Adquisición de insumos, honorarios y servicios asociados al desarrollo de actividades culturales de participación comunitaria pertinente al objetivo de la organización.	Monto máximo adjudicable: \$1.000.000



## VI. DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS

**A) Difusión:** Las organizaciones postulantes deberán considerar dentro del monto total del proyecto al menos un 5%, destinado a difusión, la cual puede ser radial, afiches, pendón, pasacalles u otros, la cual deberá consignar la siguiente frase:

“Proyecto financiado con recursos de transferencia Royalty – Municipio de Vallenar 2025 y ejecutado por (agregar el nombre de la organización)”. En caso que se opte por difusión asociada a servicios gráficos (pendones, afiches, pasacalles, merchandising, otros) deberán incluir el logo o nombre de la organización y el logo municipal además de la frase ya mencionada

**B). Gastos no financierables:** En ninguna modalidad o línea de postulación podrán incorporarse gastos en fletes, transporte en general, alimentos o colaciones, servicio de cóctel, telefonía, servicios básicos, internet, recargas de celulares, arriendo de inmuebles.

El Municipio entregará los recursos en una sola remesa, **una vez tramitado íntegramente el convenio**, a través de documento bancario a nombre de la Organización que sea adjudicataria del fondo.

## VII. PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES

Las Organizaciones deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Directiva Vigente.
- 2.- Adjuntar una Cotizaciones con IVA incluidos.
- 3.- Adjuntar presupuesto detallado por servicios a honorarios y curriculum asociado.
- 4.- Fotocopia RUT Organización.
- 5.- Fotocopia C.I. Representante Legal de la Organización.
- 6.- Acta de reunión en la cual la asamblea certifica la toma de conocimiento y decisión respecto de la iniciativa a postular por parte de la organización. Respaldada con su registro de asistencia. **Acta que se encuentra en los anexos de postulación presentado en las respectivas bases.**

## VIII. PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS

Las organizaciones culturales de la comuna de Vallenar interesadas en postular podrán obtener copia de las Bases y Formulario de postulación en las siguientes dependencias municipales:

- Departamento de Cultura, Turismo e Identidad local, ubicado en Colchagua esquina Prat (segundo piso).
- Biblioteca Pública “Horacio Canales Guzmán”, ubicada en calle Ramírez esquina Brasil.
- Museo del Huasco “Alfonso Sanguinetti Mulet”, ubicado en Prat #1542

Además, en la página web del Municipio, [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles desde el **11 de agosto del 2025**.

## IX. DIFUSION DEL CONCURSO

La Municipalidad realizará una jornada de difusión de las presentes bases, con fecha 13 de agosto del 2025.

### PERIODO DE POSTULACION (entrega de proyectos):

El Proyecto deberá ser presentado utilizando el Formulario Único de Postulación, el que será otorgado por el Municipio. En tres ejemplares, un original y dos copias (ambas deben contener todos los antecedentes requeridos según base). Escrito a mano en letra imprenta y/o computador.

Los proyectos deberán ser ingresados los días **04 y 05 de septiembre del 2025**, desde las 08:45 hasta las 13:30 hrs. en la Oficina de Partes, ubicada en el 1º Piso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en Plaza N°25 en sobre cerrado, indicando al reverso el nombre de la Organización y Nombre del Proyecto.



## X. EVALUACION

### A) Admisibilidad:

- 1.- Presentación del proyecto dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- 2.- Presentación de propuestas en formulario correspondiente.
- 3.- Ajustarse a los montos solicitados, según lo establecido en las bases.
- 4.- Presentar y adjuntar en el formulario de postulación todos los antecedentes requeridos en los formatos correspondientes.
- 5.- En caso que las postulaciones presenten documentos o escrituras ilegibles, errores de imputación, errores de digitación, falta de documentos complementarios, para lo anterior se dará un periodo especial definido según cronograma oficial de subsanación, previo a iniciar la etapa de evaluación técnica

Cabe señalar, que el no cumplimiento de estos requisitos determinará la inadmisibilidad de las iniciativas y, por ende, no pasarán a la segunda fase de evaluación técnica estipulada en las presentes bases.

### B) Evaluación Técnica:

La Evaluación técnica de los proyectos estará a cargo de la “**Comisión Evaluadora**”, la que se conformará por un equipo del Municipio, integrada por los siguientes funcionarios:

- Administrador Municipal o su representante
- Director de Desarrollo Comunitario o su representante.
- Director de Administración y Finanzas o su representante.
- Encargado del Departamento de Cultura, Turismo e Identidad local o su representante.

Además, en esta comisión participará un representante del Concejo Municipal, en calidad de veedor del proceso, el cual no tendrá derecho a voto y firmará el acta de evaluación.

#### Criterios de Evaluación:

Criterios	Porcentaje
Pertinencia de la propuesta	30%
Coherencia de la propuesta	30%
Territorialidad	20%
Participación	20%

#### Indicadores de Evaluación:

**Pertinencia (30%):** Criterio evaluado en base a 3 subcriterios detallados en la siguiente tabla:



Criterio	Subcriterio	Indicador	Porcentaje
Pertinencia	Descripción del problema	El proyecto describe con claridad la situación a intervenir o el problema a resolver.	10 %.
		El proyecto describe medianamente en que consiste la situación a intervenir o el problema a resolver.	5 %.
		El proyecto no describe en que consiste la situación a intervenir o el problema a resolver.	0 %
	Descripción de los beneficiarios	El proyecto indica y describe claramente los beneficiarios directos e indirectos.	10%
		El proyecto indica y describe medianamente los beneficiarios directos e indirectos.	5%
		El proyecto no indica ni describe los beneficiarios directos e indirectos.	0%
	Descripción de la propuesta	El objetivo del proyecto se vincula con el objetivo que persigue la organización.	10%
		El objetivo del proyecto se vincula medianamente con el objetivo que persigue la organización.	5%
		El objetivo del proyecto no se vincula con el objetivo que persigue la organización.	0%
Total máximo			30%

**Coherencia de la propuesta (30%):** Criterio evaluado en base a 2 subcriterios según la siguiente tabla:

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Coherencia de la propuesta	Consistencia de la propuesta	La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están apropiadamente definidos y permiten alcanzar cabalmente el objetivo planteado	15%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están parcialmente definidos, pero aun así permiten alcanzar medianamente los objetivos planteados.	10%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto no permiten alcanzar los objetivos planteados.	0%
	Objetivo de la propuesta	El proyecto describe claramente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	15%
		El proyecto describe parcialmente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	10%
		El proyecto no describe un objetivo que se vincule directamente con la actividad a desarrollar	0%
Total máximo			30%

**Territorialidad (20%):** El criterio será evaluado según la siguiente tabla:

Criterio	Indicador	Porcentaje
Territorialidad	El proyecto se ejecutará en sectores rurales o poblaciones de la comuna.	20%



	El proyecto se ejecutará en el sector valle o céntrico de la comuna.	10%
	El proyecto no especifica contexto geográfico donde se ejecutará.	0%
Total máximo		20%

**Participación (20%):** El criterio será evaluado según la siguiente tabla:

Criterio	Indicador	Porcentaje
Participación	El proyecto describe con claridad el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	20%
	El proyecto describe medianamente el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	10%
	El proyecto no describe el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	1%
Total máximo		20%

- **Tercera etapa de Evaluación: Selección**

La comisión Evaluadora sumará el porcentaje total obtenido por cada proyecto y los ordenará de mayor a menor, para posteriormente definir los proyectos seleccionados en base a la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos que no accedan a la selección, automáticamente formarán parte de la lista de espera, en caso que alguna organización que haya sido seleccionada con su proyecto desista en la firma del convenio de colaboración entre el municipio y esta misma.

En caso que dos o más proyectos obtengan el mismo porcentaje final, se prioriza utilizando los siguientes criterios de desempate:

- Organización con más años de antigüedad.
- Organización con más miembros inscritos.
- Menor valor económico de la propuesta presentada.

Si, después de aplicar los 3 criterios anteriormente descritos persistiese el empate, se decidirá al azar.

**EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:**

**Comisión de Selección: Etapa final de ratificación**

La comisión evaluadora presentará en sesión de Concejo Municipal los proyectos seleccionados, para su ratificación y aprobación en los traspasos de recursos.

**Adjudicación de los Proyectos:**

Los resultados de las postulaciones se notificarán por carta formal a cada una de las organizaciones participantes, según lo establecido en la fecha del cronograma oficial. Así como la página web del Municipio [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Todo lo referido a esta materia y a lo que a fondos se refiere, será suscrito mediante un convenio entre el Sr. Alcalde como Representante Legal del Municipio y el Presidente (a) como representante legal de la Organización beneficiada.

La organización beneficiaria, una vez notificada vía telefónica y/o correo electrónico que se encuentra listo el respectivo convenio para la firma, deberá proceder a la firma de este en no más de 7 días hábiles, iniciando el conteo desde el día posterior a la notificación, en caso de no realizarlo se entenderá que desistió de la ejecución del proyecto y correrá la lista de espera.

**Ejecución de los Proyectos:**

Una vez entregado el aporte económico por parte del Municipio, las organizaciones beneficiadas podrán iniciar su ejecución de manera inmediata, sin perjuicio lo anterior la ejecución del proyecto deberá



ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma oficial, considerando que estos deberán ser rendidos a más tardar el viernes lunes 29 de diciembre a la Dirección de Administración y Finanzas.

**Supervisión de los Proyectos:**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el Departamento de “Cultura, Turismo e Identidad Local” será quien supervise la adecuada ejecución de los proyectos aprobados, los que deberán contemplar:

- **Recepción de Rendición Financiera del Proyecto**, por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio, emitida por la Organización. Adjuntando las facturas, boletas de honorarios y otros verificadores asociados a esta última (Formulario 29 y comprobante de pago bancario). En el caso que el proyecto considere gasto de traslado deberá adjuntar documento que acredite su participación en la iniciativa postulada)
- **Informe final del Proyecto**, el que debe contemplar registro fotográfico de la ejecución.

**CRONOGRAMA**



FECHA	ACTIVIDAD
<b>11 de agosto 2025</b>	Entrega de bases y formularios de postulación
<b>13 de agosto 2025</b>	Capacitación del fondo concursable
<b>12 de agosto al 03 de septiembre</b>	Periodo de consultas, orientación y postulación
<b>4 y 5 de septiembre 2025, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs. En oficina de partes</b>	Recepción de proyectos
<b>Septiembre 2025</b>	Período de subsanación, y evaluación de proyectos presentados.
<b>Octubre 2025</b>	Entrega de resultados
<b>Octubre – noviembre 2025</b>	Firma de convenio y entrega de recursos
<b>Noviembre al 29 de diciembre 2025</b>	Ejecución y rendición de los proyectos



## BASES CONCURSO

### **“Fondo concursable para organizaciones sociales deportivas de la comuna”**

#### **I. MARCO REFERENCIAL**

A) El presente concurso, surge desde una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en vía de fortalecer la relación institucional con la comunidad organizada, potenciar la participación y fomentar la acción deportiva de la comuna.

B) La realización de este concurso es posible en virtud de los recursos provenientes del “Fondo participativo ciudadano”, para el año 2025.

#### **II. OBJETIVO**

El objetivo central del **Concurso**, es la potencial oportunidad para las organizaciones sociales deportivas de la comuna de Vallenar, de generar una idea concursable que les permita fortalecer el funcionamiento de su organización, la ejecución de sus actividades de carácter comunitario y otras relativas al cumplimiento de sus fines generales.

#### **III. DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar las organizaciones deportivas de la Comuna de Vallenar, presentando hasta 1 proyecto cada una, para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con Directiva Vigente a la fecha de postulación.
2. No tener rendición pendiente de Aportes Municipales.
3. Encontrarse inscritos en el Registro Municipal de entidades receptoras de fondos públicos.
4. Tener a lo menos 2 años de antigüedad al momento de postular.

#### **IV. RESTRICCIONES**

Quedarán excluidos de la presente convocatoria las postulaciones que:

1. Mantengan rendiciones pendientes con el municipio al momento de la postulación.
2. Que tengan entre los integrantes de la directiva (según conste en el certificado correspondiente) a personas que presten servicios en la municipalidad de Vallenar, independiente de su calidad jurídica contractual.
3. Organizaciones que hayan presentado otra postulación en cualquiera de los siguientes fondos concursables: “Fondo concursable para organizaciones sociales culturales de la comuna”, “Fondo concursable para organizaciones sin fines de lucro de la comuna de Vallenar”. En caso excepcional que la organización postule más de un proyecto, solo se tendrá en cuenta el primero que sea ingresado a oficina de partes.



## V. MODALIDADES DE POSTULACIÓN Y FINANCIAMIENTO

A este fondo, la organización podrá postular a los siguientes gastos:

### **Gasto de Inversión:**

Se consideran aquellos gastos en compra de bienes inventariables y no consumibles que resulten indispensables y pertinentes para el funcionamiento de la organización, como por ejemplo:

- Adquisición de mobiliario (mesas, sillas, muebles, toldos, entre otros).
- Adquisición de equipamiento (computacional, sistema de audio, televisores, notebook, impresora, proyector, extensiones, taca taca, camas elásticas, mesas de ping pong, implementos deportivos, entre otros).
- Indumentaria deportiva, vestuario asociado al objetivo de la organización

### **Gasto de Operación**

- Adquisición de insumos asociados al desarrollo de actividades deportivas y/o recreativas de participación comunitaria, (ejemplos: materiales para talleres, insumos de premiación).

### **Gasto de honorarios**

- La organización podrá realizar pagos de boleta de honorarios asociado a servicios específicos para el desarrollo de actividades deportivas (monitores, mesa de control, arbitraje, animación, u otros), el cual no podrá superar el 25% del monto total del proyecto. Cabe señalar que será la organización la que deberá declarar, retener el impuesto asociado a la boleta de honorarios y pagarla oportunamente donde corresponda, utilizando el formulario 29 del SII. Debiendo en la rendición del proyecto adjuntar los verificadores necesarios.

Es preciso dejar expuesto en las bases, que las iniciativas presentadas deberán estar asociadas al desarrollo de una actividad de carácter social y/o comunitario, en la cual se registre la participación de socios de la organización asimismo se **deberá invitar a la actividad a un representante del municipio**. La actividad deberá ser efectuada dentro del período de ejecución del proyecto; además, se puede asociar al hito de inauguración del mismo.

### **Gasto de difusión:**

Las organizaciones postulantes deberán considerar dentro del monto total del proyecto al menos un 5%, destinado a difusión, la cual puede ser radial, afiches, pendón, pasacalles u otros, la cual deberá consignar la siguiente frase:

“Proyecto financiado con recursos de transferencia Royalty – Municipio de Vallenar 2025 y ejecutado por (agregar el nombre de la organización)”. En caso que se opte por difusión asociada a servicios gráficos (pendones, afiches, pasacalles, merchandising, otros) deberán incluir el logo o nombre de la organización y el logo municipal además de la frase ya mencionada



## VI. FINANCIAMIENTO

Este fondo contempla un Presupuesto asignado de **\$30.000.000** (treinta millones de pesos). El aporte máximo que financiará la Municipalidad será de **\$1.000.000** (un millón de pesos) por organización.

### Gastos no financierables

Flete, mano de obra, gastos de transporte de materiales en general, telefonía, pagos de servicios básicos, internet, recargas de celulares, arriendo.

### El Municipio entregará los recursos de la siguiente manera:

En una sola remesa, una vez tramitado íntegramente el convenio, a través de documento bancario a nombre de la Organización que sea ganadora del fondo.

## VII. PRESENTACION DE LOS ANTECEDENTES

Las Organizaciones deben anexar obligatoriamente los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de Directiva Vigente.
- 2.- Adjuntar una Cotización de cada gasto con IVA incluido.
- 3.-Adjuntar presupuesto detallado por servicios a honorarios y curriculum asociado.
- 4.- Fotocopia RUT Organización.
- 5.- Fotocopia C.I. Representante Legal de la Organización.
- 6.- Acta de reunión en la cual la asamblea certifica la toma de conocimiento y decisión respecto de la iniciativa a postular por parte de la organización. Respaldada con su registro de asistencia. **Acta que se encuentra en los anexos de postulación presentado en las respectivas bases.**

## VIII. PERIODO DE ENTREGA DE BASES Y FORMULARIOS

Las organizaciones funcionales de la comuna de Vallenar interesadas en postular podrán obtener copia de las Bases y Formulario de postulación en las siguientes dependencias municipales:

4. Departamento Deportes y Estilos de Vida Saludable, ubicado en calle Arturo Prat N°1331

Además, en la página web del Municipio, [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl).

Las bases y el formulario de postulación estarán disponibles desde el **18 de agosto del 2025**.

## IX. DIFUSION DEL CONCURSO

La Municipalidad realizará una jornada de difusión de las presentes bases, con fecha 21 de agosto del 2025.

**PERIODO DE POSTULACION (entrega de proyectos):**



El Proyecto deberá ser presentado utilizando el Formulario Único de Postulación, el que será otorgado por el Municipio, en tres ejemplares, un original y dos copias (ambas deben contener todos los antecedentes requeridos según base), escrito a mano en letra imprenta y/o computador.

Los proyectos deberán ser ingresados los días **11 y 12 de septiembre del 2025**, desde las 08:45 hasta las 13:30 hrs. en la Oficina de Partes, ubicada en el 1º Piso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, ubicada en Plaza N°25 en sobre cerrado, indicando al reverso el nombre de la Organización y Nombre del Proyecto.

## X. EVALUACION

### A) Admisibilidad:

- 1.- Presentación del proyecto dentro de los plazos establecidos en las presentes bases.
- 2.- Presentación de propuestas en formulario correspondiente.
- 3.- Ajustarse a los montos solicitados, según lo establecido en las bases.
- 4.- Presentar y adjuntar en el formulario de postulación todos los antecedentes requeridos en los formatos correspondientes.
- 5.- En caso que las postulaciones presenten documentos o escrituras ilegibles, errores de imputación, errores de digitación, falta de documentos complementarios, para lo anterior se dará un periodo especial definido según cronograma oficial de subsanación, previo a iniciar la etapa de evaluación técnica

Cabe señalar, que el no cumplimiento de estos requisitos determinará la inadmisibilidad de las iniciativas y, por ende, no pasarán a la segunda fase de evaluación técnica estipulada en las presentes bases.

### B) Evaluación Técnica:

La Evaluación técnica de los proyectos estará a cargo de la **“Comisión Evaluadora”**, la que se conformará por un equipo del Municipio, integrada por los siguientes funcionarios:

- Administrador Municipal o su representante.
- Director de Desarrollo Comunitario o su representante.
- Director de Administración y Finanzas o su representante.
- Encargado del Departamento de Deportes y Estilos de Vida Saludable o su representante.

Además, en esta comisión participará un representante del Concejo Municipal, en calidad de veedor del proceso, el cual no tendrá derecho a voto y firmará el acta de evaluación.

### - Criterios de Evaluación:

Criterios	Porcentaje
Pertinencia de la propuesta	30
Coherencia de la propuesta	30
Territorialidad	20
Participación	20



### Indicadores de Evaluación:

**Pertinencia (30%)**: el criterio, será evaluado en base a 3 subcriterios, siendo estos “Descripción del problema”, “Descripción de beneficiarios” y “Descripción de la propuesta”, cada uno según la siguiente tabla:

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Pertinencia	Descripción del problema	El proyecto describe con claridad en que consiste y el problema a resolver.	10 %.
		El proyecto describe medianamente en que consiste y el problema a resolver.	5 %.
		El proyecto no describe en que consiste y el problema a resolver.	0 %
	Descripción de beneficiarios	El proyecto incorpora claramente y describe los beneficiarios directos e indirectos.	10%
		El proyecto describe medianamente los beneficiarios directos e indirectos.	5%
		El proyecto no describe a los beneficiarios directos e indirectos.	0%
	Descripción de la propuesta	El objetivo del proyecto se vincula con el objetivo que persigue la organización.	10%
		El objetivo del proyecto se vincula medianamente con el objetivo que persigue la organización.	5%
		El objetivo del proyecto no se vincula con el objetivo que persigue la organización.	0%
Total máximo			30%

**Coherencia de la propuesta (30%):** El criterio, será evaluado en base a 2 subcriterios, siendo estos “Consistencia de la propuesta” y “Objetivo de la propuesta”, cada uno según la siguiente tabla:

Criterio	Sub criterio	Indicador	Porcentaje
Coherencia de la propuesta	Consistencia de la propuesta	La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están apropiadamente definidos y permiten alcanzar cabalmente el objetivo planteado	15%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto están parcialmente definidos, pero aún así permiten alcanzar medianamente los objetivos planteados.	10%
		La actividad a desarrollar, los bienes a adquirir y el presupuesto no permiten alcanzar los objetivos planteados.	0%
	Objetivo de la propuesta	El proyecto describe claramente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	15%
		El proyecto describe parcialmente un objetivo que se vincula directamente con la actividad a desarrollar	10%
		El proyecto no describe un objetivo que se vincule directamente con la actividad a desarrollar	0%
Total máximo			30%

**Territorialidad (20%):** El criterio será evaluado según la siguiente tabla:

Criterio	Indicador	Porcentaje
Territorialidad	El proyecto se ejecutará en sectores rurales o poblaciones de la comuna.	20%
	El proyecto se ejecutará en el sector valle o céntrico de la comuna.	10%
	El proyecto no especifica contexto geográfico donde se ejecutará.	0%
Total máximo		20%



**Participación (20%):** El criterio será evaluado según la siguiente tabla:

Criterio	Indicador	Porcentaje
Participación	El proyecto describe con claridad el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	20%
	El proyecto describe medianamente el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	10%
	El proyecto no describe el desarrollo de una actividad que involucre a sus socios y al entorno donde se vincula la organización.	1%
Total máximo		20%

- **Tercera etapa de Evaluación: Selección**

La comisión Evaluadora sumará el porcentaje total obtenido por cada proyecto y los ordenará de mayor a menor, para posteriormente definir los proyectos seleccionados en base a la disponibilidad presupuestaria. Los proyectos que no accedan a la selección, automáticamente formarán parte de la lista de espera, en caso que alguna organización que haya sido seleccionada con su proyecto desista en la firma del convenio de colaboración entre el municipio y esta misma.

En caso que dos o más proyectos obtengan el mismo porcentaje final, se prioriza utilizando los siguientes criterios de desempate:

- Organización con más años de antigüedad.
- Organización con más miembros inscritos.
- Menor valor económico de la propuesta presentada.

Si, después de aplicar los 3 criterios anteriormente descritos persistiese el empate, se decidirá al azar.

**EJECUCION Y SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:**

**Comisión de Selección: Etapa final de ratificación**

La comisión evaluadora presentará en sesión de Concejo Municipal los proyectos seleccionados, para su ratificación y aprobación en los traspasos de recursos.

**Adjudicación de los Proyectos:**

Los resultados de las postulaciones se notificarán por carta formal a cada una de las organizaciones participantes, según lo establecido en la fecha del cronograma oficial. Así como la página web del Municipio [www.vallenar.cl](http://www.vallenar.cl)

Todo lo referido a esta materia y a lo que a fondos se refiere, será suscrito mediante un convenio entre el Sr. Alcalde como Representante Legal del Municipio y el Presidente (a) como representante legal de la Organización beneficiada.

La organización beneficiaria, una vez notificada vía telefónica y/o correo electrónico que se encuentra listo el respectivo convenio para la firma, deberá proceder a la firma de este en no más de 7 días hábiles, iniciando el conteo desde el día posterior a la notificación, en caso de no realizarlo se entenderá que desistió de la ejecución del proyecto y correrá la lista de espera.

**Ejecución de los Proyectos:**



Una vez entregado el aporte económico por parte del Municipio, las organizaciones beneficiadas podrán iniciar su ejecución de manera inmediata, sin perjuicio lo anterior la ejecución del proyecto deberá ajustarse a los plazos establecidos en el cronograma oficial, considerando que estos deberán ser rendidos a más tardar el día lunes 29 de diciembre del 2025 a la Dirección de Administración y Finanzas.

### **Supervisión de los Proyectos:**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el Departamento de: “Deportes y Estilos de Vida Saludable” serán quienes supervise la adecuada ejecución de los proyectos aprobados, los que deberán contemplar:

- **Recepción de Rendición Financiera del Proyecto**, por parte de la Dirección de Finanzas del Municipio, emitida por la Organización. Adjuntando las facturas, boletas de honorarios y otros verificadores asociados a esta última (Formulario 29 y comprobante de pago bancario). En el caso que el proyecto considere gasto de traslado deberá adjuntar documento que acredite su participación en la iniciativa postulada)
- **Informe final del Proyecto**, el que debe contemplar registro fotográfico de la ejecución.

### **CRONOGRAMA**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO



FECHA	ACTIVIDAD
<b>18 de agosto 2025</b>	Entrega de bases y formularios de postulación.
<b>21 de agosto 2025</b>	Capacitación del fondo concursable
<b>18 de agosto al 10 de septiembre</b>	Periodo de consultas, orientación y postulación
<b>11 y 12 de septiembre 2025, desde las 8:45 hasta las 13:30 hrs. En oficina de partes</b>	Recepción de proyectos
<b>Septiembre 2025</b>	Período de subsanación, y evaluación de proyectos presentados.
<b>Octubre 2025</b>	Entrega de resultados
<b>Octubre – Noviembre 2025</b>	Firma de convenio y entrega de recursos
<b>Noviembre al 29 de diciembre 2025</b>	Ejecución y rendición de los proyectos